



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0290

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25 SEP. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 249-2018/INABIF-USPPD-CNJP-A recibida el 23 de julio de 2018, la Nota Informativa N° 567-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 10 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 1996-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 11 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1066-2018/INABIF-UA de fecha 12 de setiembre de 2018, y el Informe N° 419-2018/INABIF-UA de fecha 14 de setiembre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 18 de julio de 2018, el Director del CAR HOGAR NIÑO JESÚS DE PRAGA-Ancón, recibió en calidad de donación dos (02) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 4,809.00 (Cuatro Mil Ochocientos Nueve y 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 249-2018/INABIF-USPPD-CNJP-A recibida el 23 de julio de 2018, el Director del referido CAR HOGAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 18 de julio de 2018, y fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, mediante la Nota Informativa N° 567-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 10 de setiembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR NIÑO JESÚS DE PRAGA-Ancón, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1996-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 11 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la



Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 567-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1066-2018/INABIF-UA de fecha 12 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 419-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la Asociación Buckner Perú a favor del INABIF-CAR HOGAR NIÑO JESÚS DE PRAGA-Ancón.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0290

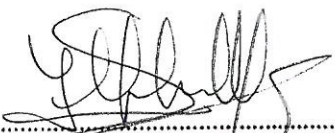
Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25 SEP. 2018

Artículo 2.- AGRADECER a la Asociación Buckner Perú, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar / MIMP


.....
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
JORGE U. BURGOS OJEDA
Sub Unidad de Administración Documentación



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

290

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°

-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR NIÑO JESUS DE PRAGA - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA BUCKNER PERU RUC N° 20513860511				
	Fecha de Acta de Recepción: 18 de Julio del 2018				
	Representante: MERY AYALA VILLANUEVA D.N.I: 09366959				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	66	UNIDAD	ZAPATILLAS DE CALLE DIVERSAS TALLAS, SOS	70.00	4,620.00
2	63	PAR	MEDIAS DEPORTIVAS	3.00	189.00
TOTAL S/.					4,809.00

